



MM/11.527

5213

ORD: N°053 / 2233

ANT. OF. ORD. D.J. N° 171276

MAT: Proceso de revisión del decreto supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Norma de Emisión para la regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales"

Santiago, 12 JUN 2017

DE: MARCOS BARRAZA GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

A: MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle y en el marco del proceso de revisión del D.S. N°90, de 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales", informo que este Ministerio respalda las modificaciones de la nueva versión del proyecto definitivo. No obstante lo anterior, se realizan observaciones con el fin de contribuir a la claridad del documento, las que se presentan en minuta adjunta.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



CRD/JGF/HBH/MRM/FCM/VEM/cfl.

Distribución:

- Ministro de Medio Ambiente
- Fiscalia
- Gabinete Ministro Desarrollo Social.
- Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social.
- Jefe División de Evaluación Social de Inversiones, Subsecretaría de Evaluación Social.
- Jefa Departamento de Metodologías, Subsecretaría de Evaluación Social.
- Oficina de Partes (2) Ministerio Desarrollo Social.

SISCO: 330049317

**MINUTA DE OBSERVACIONES AL
"PROYECTO DEFINITIVO REVISIÓN NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES
ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES
SUPERFICIALES"**

1. Artículo 5, letra b). Se define "Valor Característico: son valores del contaminante obtenido durante el mes del año en que se caracteriza la descarga del establecimiento." Al respecto, se sugiere se indique el indicador estadístico por medio del cual se estima este valor (media, mediana o moda) con el fin de evitar subjetividad en su cálculo y aplicación.
2. La Tabla de Fuente Emisora que detalla el valor característico de pH, Poder Espumógeno, sólidos sedimentables y T°, es confusa ya que la primera columna indica "Contaminantes", no obstante los elementos mencionados corresponden a características del residuo líquido a monitorear. Se sugiere realizar corrección en esta tabla.
3. En la Tabla de "Fuente Emisora Carga Contaminante", no se ha considerado la carga de sólidos sedimentables. Se sugiere evaluar la pertinencia de incluirla.
4. Referente a lo indicado en Artículo 5, letra k), segundo párrafo. Se detalla que "los límites estuarios se determinan según la metodología que establezcan, mediante minuta técnica, la Dirección General del territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile o la Dirección General de Aguas". Se sugiere agregar indicación de un instrumento para la oficialización de la minuta técnica a la cual se hace referencia.
5. En relación a lo indicado en artículos 31, 33 y 45 referente a la fiscalización de la norma. Se sugiere agregar indicación que permita las autoridades públicas competentes solicitar recursos para la ejecución de iniciativas de inversión que permitan contar con infraestructura destinada a los análisis de muestras, especialmente en aquellas zonas aisladas o extremas donde no exista o se dificulte la tercerización de esta actividad.